

**RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022**

**(12 DE JULIO)**

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A y se deroga la Resolución No. 100 de 2018."*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 1° del Decreto Distrital 118 de 2018, el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2016 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2021 y artículo 47° de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que al ser Colombia un miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Función Pública ha venido definiendo lineamientos e implementado iniciativas, para el mejoramiento de la política pública, procurando que aspectos como la lucha contra la corrupción, la gestión de riesgos, la racionalización de trámites, la gestión de calidad, el servicio al ciudadano, la gestión documental, la participación ciudadana, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la transparencia; dejen de ser vistas como requisitos legales de obligatorio cumplimiento y se conviertan en métodos, herramientas y sistemas orientados a incrementar la eficiencia en el desempeño institucional.

Que el Acuerdo Distrital 244 de 2006 *" Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital"*, señala como principios y valores distritales: el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad; definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos. Igualmente, el Acuerdo dispuso que se debían *"crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores"*.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 244 de 2006 estableció que *"Los principios y valores éticos del Distrito Capital, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable"*

Formato GL-FR-012\_V5

Página 1 de 12

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

*por las servidoras y los servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo laboral o prestación de servicios, permanente o temporal; sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes."*

Que el artículo 5° ibidem estableció que *"La responsabilidad de la aplicación, seguimiento y desarrollo práctico de los principios y valores éticos, es de todos los servidores públicos distritales y en general de todo el personal vinculado a las entidades distritales, quienes tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los diferentes gestores de ética, grupos de apoyo y del comité que el Gobierno Distrital establezca para el efecto, el cual será liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá"*.

Que el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017 definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como *"(...) el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio."*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015 *"Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño institucional"*.

Que dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se definió la integridad como una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecida en el numeral 4º del citado artículo 2.2.22.2.1.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

Formato GL-FR-012\_V5

Página 2 de 12

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

Que a través del Decreto Distrital 118 de 2018 se adoptó el Código de Integridad del Servidor Público para todas las entidades del Distrito Capital el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito.

Que el artículo 3° del citado Decreto precisó que los principios y valores del Código de integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Distrito Capital, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes; además tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

Que a través de la Resolución No. 100 de 2018 la Empresa Metro de Bogotá S.A. (en adelante "EMB") adoptó su Código de Integridad, de acuerdo con la normatividad precitada.

Que en el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" se incluyó dentro del "Programa 51. Gobierno Abierto" del "Propósito 5: Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente" el concepto de transparencia como uno de los pilares estratégicos del propósito, el cual consiste en: "1) Transparencia: rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, compartir información pública útil para acceder a servicios, trámites, documentos de interés, promover el uso de datos y archivos abiertos, facilitar el control ciudadano al presupuesto y la contratación, implementar medidas para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadanía, modernizar los procesos y canales para interactuar con la ciudadanía y fomentar una cultura de la integridad como servidores públicos (...)"*.

Que la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, incluye dentro de su objeto *"adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar*

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

*los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público (...)"*

Que de acuerdo con el numeral 1.2.2 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) V4 de marzo de 2021, dentro de las actividades que se deben tener en cuenta para facilitar la implementación de los componentes de integridad se encuentra: *"Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código (...)"*.

Que la Veeduría Distrital de Bogotá D.C. a través del informe *"Seguimiento a las acciones implementadas por las entidades distritales sobre la gestión de integridad (agosto 2021)"* recomendó a todas las entidades distritales revisar y actualizar su Código de Integridad mediante acto administrativo.

Que la EMB mantiene dentro de su Sistema Integrado de Gestión - SIG una Política de Integridad y Ética que se integra al Código de integridad de la EMB contenido en el presente acto administrativo, la cual tiene como objetivo desarrollar mecanismos para facilitar la institucionalización de la integridad en la EMB con miras a garantizar un comportamiento probo y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado.

Que el presente Código de Integridad fue aprobado en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del día 30 de junio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I CÓDIGO DE INTEGRIDAD

**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN.** Adóptese el Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB).

El Código reúne los valores de **HONESTIDAD, RESPETO, COMPROMISO, DILIGENCIA y JUSTICIA**; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana y unos principios de acción aplicables a la EMB.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.** Establecer y desarrollar las pautas de comportamiento y las reglas de actuación de la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva, los servidores públicos y los contratistas de la EMB en sus relaciones con los grupos de valor e interés, con el fin de que estas se ajusten a los valores de integridad.

**ARTÍCULO 3º. AMBITO DE APLICACIÓN.** Los valores y principios de acción del Código de Integridad de la EMB serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva, los servidores públicos y los contratistas de la EMB, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia. Estos actores tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de las actividades programadas por los Gestores de Integridad.

**ARTÍCULO 4º. NORMAS APLICABLES:** La EMB en virtud del presente Código de Integridad cumple con los lineamientos y la normatividad aplicable a la integridad como una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). De igual forma, la EMB se acoge a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobadas por la Ley 970 de 2005 y la Ley 412 de 1997, respectivamente.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

**CAPÍTULO II  
VALORES DE INTEGRIDAD**

**ARTÍCULO 5º. VALORES DE INTEGRIDAD.** La Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva, los servidores públicos y los contratistas de la EMB, se adhieren y adoptan de manera integral, los valores de integridad y los principios de acción definidos en el Código de integridad del Servidor Público Colombiano elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en julio de 2017 y adoptado por el Distrito Capital a través del Decreto Distrital 118 de 2018.

Los valores de integridad de la EMB, las líneas de acción cotidiana y sus principios de acción son los siguientes:

- 1. Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

<b>En desarrollo del valor de Honestidad</b>	
<b>Realizo las siguientes acciones</b>	<b>No realizo los siguientes actos</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es de humanos cometerlos, pero no es correcto esconderlos.</li> <li>2. Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.</li> <li>3. Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.</li> <li>2. No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.</li> <li>3. No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).</li> </ol>

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

<p>4. Denuncio las faltas, delitos o violación de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.</p> <p>5. Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.</p>	<p>4. No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.</p>
---	---

**2. Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

<b>En desarrollo del valor de Respeto</b>	
<b>Realizo las siguientes acciones</b>	<b>No realizo los siguientes actos</b>
<p>1. Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.</p> <p>2. Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.</p>	<p>1. Nunca actué de manera discriminatoria, grosera, hiriente, en ninguna circunstancia.</p> <p>2. Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.</p> <p>3. No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.</p>

**3. Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol en la EMB y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

<b>En desarrollo del valor de Compromiso</b>	
<b>Realizo las siguientes acciones</b>	<b>No realizo los siguientes actos</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asumo mi papel, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.</li> <li>2. Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.</li> <li>3. Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.</li> <li>4. Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.</li> <li>5. Presto un servicio, ágil, amable y de calidad.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.</li> <li>2. No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo.</li> <li>3. No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.</li> <li>4. Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.</li> </ol>

- 4. Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

<b>En desarrollo del valor de Diligencia</b>	
<b>Realizo las siguientes acciones</b>	<b>No realizo los siguientes actos</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones.</li> <li>2. Lo público es de todos y no se desperdicia.</li> <li>3. Cumpló con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No malgasto ningún recurso público.</li> <li>2. No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.</li> </ol>



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

<p>A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.</p> <p>4. Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.</p> <p>5. Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.</p>	<p>3. No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.</p> <p>4. No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.</p>
--	---

**5. Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

<b>En desarrollo del valor de Justicia</b>	
<b>Realizo las siguientes acciones</b>	<b>No realizo los siguientes actos</b>
<p>1. Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.</p> <p>2. Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.</p> <p>3. Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.</p>	<p>1. No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.</p> <p>2. No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.</p> <p>3. Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.</p>

**ARTÍCULO 6º. CARTA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y A LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA.** Los servidores públicos y contratistas de la EMB firmarán una Carta de Adhesión al Código de Integridad y a la Política de Integridad y Ética en el momento de su vinculación. Para el caso de los trabajadores oficiales, esta formará parte integral de su

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

contrato laboral. Los contratistas en el desarrollo de sus obligaciones actuarán de conformidad con el Código y la Política, compromiso que se hará explícito en las cláusulas de los contratos, convenios y demás instrumentos de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y en los lineamientos que desarrollen dicha obligación.

**ARTÍCULO 7º. PLAN DE GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD:** La EMB formulará y desarrollará un Plan de Gestión de la Integridad, el cual se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) de cada vigencia, como un instrumento que contribuya a combatir y prevenir la corrupción, y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

### CAPÍTULO III GESTORES DE INTEGRIDAD

**ARTÍCULO 8º. GESTORES DE INTEGRIDAD:** Los Gestores de Integridad son servidores públicos de la EMB, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Entidad. Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de integridad contarán con el apoyo de la Oficina de Asuntos Institucionales o quien sea designado en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

**ARTÍCULO 9º. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD:** Los Gestores de Integridad se postularán de forma voluntaria por cada una de las áreas y/o gerencias de la Entidad. Dicha postulación será validada por sus compañeros de área, y por el jefe de esta. La Oficina de Asuntos Institucionales o quien sea designado en el marco del MIPG, deberá verificar que el gestor propuesto cumpla con el perfil definido en el artículo 8º del Decreto Distrital 489 de 2009 modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 118 de 2018. Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores de integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la Gerencia General.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022

*"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

**PARÁGRAFO 1.** El equipo de Gestores de integridad estará conformado por un (1) servidor público de cada Gerencia y Oficina de la EMB. Cuando alguno de sus miembros se desvincule definitivamente de la EMB, la Gerencia u Oficina Asesora a la que pertenecía el Gestor, postulará un nuevo miembro para completar nuevamente el Equipo de Gestores.

**PARÁGRAFO 2:** El equipo de Gestores de integridad se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses con el fin de armonizar, diagnosticar e implementar las actividades necesarias que permitan dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión de la Integridad y a la Política de integridad y Ética que implemente la EMB, y así presentar los resultados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia en la cual se tomarán las decisiones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 10º. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD:** Los Gestores de Integridad de la EMB, participarán en las jornadas de formación y capacitación que para el cumplimiento de sus responsabilidades adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Por su parte, los Gerentes y Jefes de Oficina facilitarán a los Gestores el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.

**ARTÍCULO 11º. RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD.** Los Gestores de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de gestión de la integridad de la EMB.
2. Identificar prácticas de integridad en las distintas áreas o gerencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la EMB.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad de la EMB.
5. Formar parte activa de la Red de Gestores de integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

distrital, más allá de las particularidades de la EMB, promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la EMB.

6. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad de la EMB.
7. Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la gestión de integridad.
8. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

**ARTÍCULO 12º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga la Resolución EMB No. 100 de 2018.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de julio de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES  
Firmado digitalmente por  
JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES

**LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
**Gerente General**

Proyectó: Sebastián Pérez Ramírez – Profesional OAI  
Revisó: Verónica Gutiérrez Ustáriz – Jefe OAI  
Aprobó: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G  
Marcela Galvis Russi – Jefe OAP